TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	046	30 DE ENERO DE 2026	$16.886.100,00

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	BLUE TRADERS SAS
NIT	900.500.710 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ALFREDO DUARTE LOBO
CEDULA:	13.474.174 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
DIRECCION:	CARRERA 15 No. 88 – 21 OFICINA 702 EDIFICIO TORRE UNIKA BOGOTA D.C.
TELEFONO:	3208361043
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION	
OBJETO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE AUTOMATIZACIONES DE PROCESOS Y/O DESARROLLO DE SOFTWARE DENOMINADO BOT GESTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR'S, INTEGRADO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA DAGUAS S. A. E. S. P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($16.886.100,00) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO A RAZÓN DE: ONCE (11) PAGOS PARCIALES, EQUIVALENTES A LA SUMA DE **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.535.100,00) MONEDA CORRIENTE**, COMO SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA SOCIEDAD DAGUAS S.A. E.S.P.
INFORMACION TRIBUTARIA	
900.500.710 – 1	REGIMEN TRIBUTARIO: REGIMEN COMÚN

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación Tolima, obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", nombrado a través de Acta de Asamblea Universal de Accionistas No. 001 del dos (2) de enero de 2024 y formalizada mediante la resolución número 001 de enero 2 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de*

Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", y quien en adelante se denominara Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. conocida bajo la sigla "DAGUAS S.A. E.S.P.", y, por la otra, la Sociedad BLUE TRADERS SAS, identificada con NIT No. 900.500.710 – 1, Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ALFREDO DUARTE LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.474.174 expedida en Barranquilla – Atlántico, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12 de Diciembre de 2025, de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las presentes consideraciones: **1)** Que la Empresa justificó el inicio del presente proceso contractual en estudio previo, en el cual, expone la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos. **3)** Que así mismo, conforme a lo estipulado en la Resolución 15 del 29 de enero de 2026, "por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios DAGUAS S.A ES.P., para la vigencia 2026, en el objetivo estratégico N° 19 "Mejoramiento al servicio al cliente", como Proyecto Estratégico "Acceso a la Información por parte de los clientes", tiene establecido como meta mejorar el acceso a la información y servicios de la empresa DAGUAS S.A., por parte de los usuarios. **4)** Que adicionalmente en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa. **5)** Que por lo tanto, y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 16 del 29 de enero de 2026 "por medio de la cual se establece el programa de transparencia y ética pública de la empresa de distribución de agua potable, alcantarillado y aseo de Carmen de Apicalá DAGUAS S.A. E.S.P. para la vigencia 2026", anexo numeral 2.4 INICIATIVAS ADICIONALES, Línea Estratégica 10 Atención al ciudadano y racionalización de trámites, se hace necesario la implementación del SOFTWARE DENOMINADO BOT GESTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR'S, integrado con inteligencia artificial. **6)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **7)** Que no existe dentro de la planta de la empresa persona con la idoneidad y capacidad para realizar las actividades objeto del contrato con los requerimientos específicos que estas suponen, en cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público. **8)** Que dentro de la planta de personal no existe una persona o profesional que desarrolle las labores a contratar. **9)** Que se encuentra propuesta de prestación de servicios profesionales de la Sociedad **BLUE TRADERS SAS** que se ajusta a los requisitos y necesidades de la Empresa. **10)** Que el presente contrato tiene régimen privado en virtud de la Ley 142 de 1994 artículo 32, y se desarrolló conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa. En virtud de las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -*** El contratista se obliga con DAGUAS S.A. E.S.P. a desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE AUTOMATIZACIONES DE PROCESOS Y/O DESARROLLO DE SOFTWARE DENOMINADO BOT GESTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR'S, INTEGRADO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA DAGUAS S. A. E. S. P. ***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-*** El pleno cumplimiento del objeto contractual implica que la persona a contratar preste los servicios a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO

Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ – DAGUAS S.A. E.S.P., en la implementación de automatizaciones de procesos y/o desarrollo de software denominado Bot Gestor de atención al cliente y PQR'S, integrado con inteligencia artificial. ***TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO. -*** Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son: **a.** El lugar de la Prestación del servicio es en el Municipio del Carmen de Apicalá, utilizando igualmente los medios tecnológicos para atender los requerimientos de la Empresa. **b.** EL CONTRATANTE, suministrará la información y elementos logísticos necesarios para que el CONTRATISTA desarrolle las actividades a contratar dentro del Municipio, en los demás lugares la logística será responsabilidad del contratista. ***CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -*** Se obliga especialmente a: **1.-** Cumplir el objeto y alcance del contrato. **2.-** Establecer una línea base para una vez informado el solicitante, éste pueda dar cumplimiento a lo solicitado en el menor tiempo posible. **3.-** Realizar visita de campo. **4.-** implementación de automatizaciones de procesos y/o desarrollo de software denominado Bot Gestor de atención al cliente y PQR'S, integrado con inteligencia artificial. **5.-** Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **6.-** Efectuar los aportes a seguridad social y riegos laborales conforme a los porcentajes dispuestos en la Ley. 7.- Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor del Contrato. **8.-** Las demás que surja de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato. ***QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-*** EL CONTRATANTE se obliga especialmente: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Supervisar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones convenidas. **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. -*** Para todos los efectos legales y tributarios el valor del presente contrato se pacta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($16.886.100,00) MONEDA CORRIENTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que suponen la ejecución del contrato. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-*** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al Contratista el valor del contrato a razón de: ONCE (11) PAGOS PARCIALES, EQUIVALENTES A LA SUMA DE **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.535.100,00) MONEDA CORRIENTE**, COMO SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA SOCIEDAD DAGUAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La Sociedad DAGUAS S.A. E.S.P., efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad. ***OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 086 DEL 30 DE ENERO DE 2026 con cargo al rubro **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01– PAQUETES DE SOFWARE,** expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2026. ***NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -*** El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de **EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** en todo caso el término de ejecución, incluyendo prórrogas, si se llegaran a celebrar, no podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. ***DÉCIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. -*** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del

supervisor y se hará constar mediante acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor. ***DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. -*** El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. ***DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.-*** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Jefe de la División Administrativa y Financiera de DAGUAS S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley y en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DAGUAS S.A. E.S.P. podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-*** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. ***DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.-*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. De igual forma DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. ***DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagara a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. ***DÉCIMA SEXTA: GARANTIA.-*** De conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Manual de Contratación, y con fundamento en que la forma de pago del contrato se efectuará previa verificación por parte de supervisor de las actividades desarrolladas, NO se exigirá garantía alguna. ***DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-*** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y normas concordantes. ***DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-*** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2)** Estudio Previo. **3)** Los documentos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **4)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. ***DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACION.-*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, además deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensión, para que se le puedan cancelar sus respectivos honorarios. ***VIGÉSIMA: COPIA.-*** Del presente contrato se expedirá en dos copias originales, de los cuales uno será para el contratista y la otra copia que reposará en la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. ***VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-*** El presente contrato se

perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de la Empresa. ***VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -*** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido el día treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S.P

MIGUEL ALFREDO DUARTE LOBO
C.C. 13.474.174 de Barranquilla - Atlántico

Proyectó: Manuel Alejandro Bárcenas Herrán – Abogado Contratista
Revisó: Luis Alberto Marín Malatesta - Asesor Jurídico Externo